



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



CIRCULAR No. 045

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
ASUNTO: INSCRIPCIÓN EN ESCALAFÓN DOCENTES NO LICENCIADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 del 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Educación) Artículo 2.4.1.4.1.4. **Inscripción en el escalafón docente**, artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 1657 del 2016. El profesional no licenciado al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba deberá adicionalmente acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3 Título 1, Parte 4, libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I del Decreto Ley 1278 de 2002.

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”

Centro Administrativo Municipal /Cra100 No.103A-02 Piso 2 Oficina 202
Conmutador:8280457 EXT219 -Fax 280175 - E-mail: educacion@apartado-antioquia.gov.co
Página Web www.apartado-antioquia.gov.co - www.sem Apartado.gov.co
Código postal Área Urbana: 057840 Código postal Área Rural: 057847



SC-CER 1712-1

CO-SC-CER 1712-1

GP-CER 097-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título **maestría o doctorado al área fundamental**, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en **grado 3 nivel A del escalafón docente**, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de educación Nacional.

Con base en todo lo anterior, se invita a los directivos docentes y docentes en período de prueba para que radiquen en la Secretaría de Educación y Cultura, oficina de Atención al Ciudadano, cualquiera de los requisitos establecidos en la ley para su respectiva inscripción en el escalafón, a más tardar el **14 de diciembre de 2018**.

Cordialmente,

JHON FREDIS CÓRDOBA PEREA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Ayeisa Viáfara Rentería, PU PSE
Revisó: Leibman Andrade B., Direnúcleo 01
Aprobó: Robinson Domínguez G., PE Jurídico Despacho

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”

Centro Administrativo Municipal /Cra100 No.103A-02 Piso 2 Oficina 202
Conmutador:8280457 EXT219 -Fax 280175 - E-mail: educacion@apartado-antioquia.gov.co
Página Web www.apartado-antioquia.gov.co - www.sem Apartado.gov.co
Código postal Área Urbana: 057840 Código postal Área Rural: 057847

